



CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST"

Bogotá 09 de Agosto de 2016

La Dirección Administrativa y La División de Personal de la Cámara de Representantes, convocan a los funcionarios de Planta (Carrera Administrativa, Provisionales y UTL) a participar en el proceso de elección de los representantes de los funcionarios de la Cámara de Representantes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La reglamentación vigente de conformación del Copasst dispone lo siguiente:

Ley 9 de 1979: En su Art 111 En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas sobre organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional. Podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores.

Resolución 2400 de 1979: En el Art 2 inciso d, se crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Decreto 614 de 1984: Se ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores. Art.25

Resolución 2013 de 1986: El Ministerio de trabajo reglamentó la conformación y el funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad industrial.

Decreto ley 1295 de 1994: En su Art. 63, determinó que, a partir de su entrada en vigencia el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se seguirá llamando Comité paritario de salud ocupacional comúnmente conocido como COPASO.

af.

En cuanto a la integración del COPASST, el empleador debe nombrar sus representantes y Los trabajadores, elegir los suyos mediante votación libre, esto aplica para un periodo de 2 años con la posibilidad de reelección.

Ley 1562 de 2012: Se cambió el nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo.

Decreto 1072 de 2015: Artículo 2.2.4.6.2. PARÁGRAFO 2. Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

(Decreto 1443 de 2014, art. 2)

De acuerdo a lo anterior, los COPASST en cuanto a su conformación lo sigue rigiendo la resolución 2013 de 1986 que en su Art 1 y 2 establece:

ARTICULO 1º: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*

ARTICULO 2º: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

af

Teniendo en cuenta la normatividad anterior y estando próximos a cumplir los dos años de conformación del actual COPASST, se hace necesario convocar a los funcionarios de Planta (Carrera Administrativa, Provisional y UTL) para que se inscriban como candidatos para la elección de los Cuatro (4) miembros Principales y Cuatro (4) miembros Suplentes que conformarán el COPASST por el periodo 2016 – 2018.

Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
2. Ser funcionario de Planta (Carrera Administrativa, Provisional o UTL).
3. Enviar solicitud por escrito con nombres y apellidos completos, número de cédula, manifestación expresa que reúne los requisitos y una (1) fotografía reciente 3 X 4 fondo blanco.

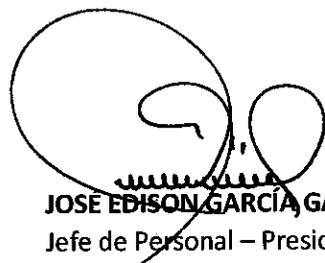
Las inscripciones de los aspirantes serán a partir del día jueves 11 de Agosto de 2016 a las 8:30AM hasta las 5:30PM del martes 16 de Agosto de 2016 en la División de Personal de la Cámara de Representantes.

El siguiente día hábil al cierre de las inscripciones, es decir el miércoles 17 de agosto de 2016 se divulgará la lista de los candidatos que cumplen los requisitos y se informará la forma de elección, el día, hora y lugar destinado para llevar a cabo las elecciones.

NOTA: Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos ocho (8) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorroga por dos (2) días hábiles más.



MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN
Directora Administrativa
Cámara de Representantes



JOSE EDISON GARCÍA GARCÍA
Jefe de Personal – Presidente COPASST
Cámara de Representantes